CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 20/06/2019 - 3:37:01 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0018582431 Valor: $5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iakbspsMacbaRQEi

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO S.A.S.

MATRICULA: 21-063481-12

DOMICILIO: MEDELLÍN

NIT: 890930614-1

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 21-063481-12
Fecha de matrícula: 28/07/1982
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula: 29/03/2019
Activo total: $53.186.016.018
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Calle 6 50 80
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 3603600
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: pvillaescusa@grupocobra.com

Dirección para notificación judicial: Calle 93 11 A 28 OF. 203
Municipio: BOGOTA D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iakbspsMacbaRQEi

Telefono para notificación 1:	5303738
Telefono para notificación 2:	No reporto
Telefono para notificación 3:	No reporto
Correo electrónico de notificación:	jsora@cobra.com.co julloa@cobra.com.co mrodriguez@cobra.com.co

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
4322: Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado

Actividad secundaria:
3530: Suministro de vapor y aire acondicionado

Otras actividades:
3319: Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.1.981, otorgada en la Notaría 7a. de Medellín, en julio 19 de 1982, inscrita en esta Cámara de Comercio en julio 28 de 1982, en el libro 9o., folio 274, bajo el No.6.704, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada:

"COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO LTDA."
pero podrá utilizar la denominación abreviada de "C.S.L. LTDA."

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.388 de febrero 19 de 1991, de la Notaría 20a de Medellín.

Escritura No.1218 de mayo 5 de 1992, de la Notaría 20a.de Medellín.

Escritura No.5.997 de diciembre 21 de 1993, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura No.2147 de septiembre 22 de 1998, de la Notaría 17a. de Medellín.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iakbspsMacbaRQEi

Escritura No.2148 de septiembre 23 de 1998, de la Notaría 17a. de Medellín.

Escritura No.2.502 del 13 de noviembre de 1998, de la Notaría 17a. de Medellín.

Escritura No.1733 de 5 de octubre de 1999, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 23 de noviembre de 1999, en el libro 9o., folio 1420, bajo el No. 9937, mediante la cual la sociedad se Transforma de Limitada a Anónima, y se denomina:

COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO S.A.

Escritura No.157 del 3 de febrero del año 2000, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 21 de marzo del año 2000, en el libro 9o., folio 353, bajo el No. 2466, mediante la cual se adiciona a la denominación social la sigla, quedando así:

"COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO S.A"
Podrá utilizar la denominación abreviada o sigla de:
"C.S.L. S.A"

Escritura No. 2.252 del 29 de agosto de 2003, de la Notaría 17a. de Medellín.

Escritura No. 2072 de julio 22 de 2008, de la Notaría 20 de Medellín.

Escritura Pública número 840, del 23 de marzo de 2012, de la Notaría 20 de Medellín.

Escritura Pública del 11 de febrero de 2013, de la Notaría 25 de Medellín.

Escritrua No.4235 de diciembre 18 de 2014 de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de diciembre de 2014, en el libro 9o., 24183 se aprobó el proyecto de escisión enre la sociedad COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO S.A. (63481-4) en su calidad de Escindente e INMOBILIARIA CORALCO S.A.S (526154-12) en su calidad de beneficiaria.

Extracto de Acta No.12, del 14 de abril de 2015, de la Asamblea General de Accionistas, registrado en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2015, en el libro 9o., bajo el No.9321, mediante la cual, se aprobó la transformación de la sociedad de Anónima a Sociedad Por Acciones Simplificada, denominándose así:

COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO S.A.S.

ADJUDICACION:

Que a la fecha se ha registrado la siguiente partición y adjudicación de bienes en la cual hubo adjudicación de cuotas sociales:

Que ante la Notaria 20a. de Medellín, mediante escritura No. 1.769, de agosto 12 de 1991, fue elevada a escritura pública el trabajo de particion y adjudicación de bienes efectuado dentro de la sucesión del Señor BORIS ANDRES LOPEZ TORO, llevado a cabo en la citada Notaría e iniciada mediante Acta No. 205, de abril 17 de 1991.

Que ante Notaría 12a. de Medellín, fue elevado a escritura pública No. 2331 del 17 de abril de 1998, el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la sucesión del señor JOSE ALBERTO TRUJILLO.

Ante la Notaría 12a. de Medellín, fue elevado a escritura pública No. 2888 del 8 de mayo de 1998, el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la sucesión del señor ALBERTO LOPEZ TORO, ADICIONADA mediante escritura No. 4067 del 8 de julio de 1998, de la Notaría 12a. de Medellín.

Acuerdo de diciembre 12 de 2017, de los Representantes Legales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2017, bajo el número 29917, del libro 9 del registro mercantil, mediante el cual se celebra una fusion abreviada entre la sociedad COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO S.A.S. (63481-12) quien absorbe el parimonio de las sociedades: COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO BOGOTA S.A.S. (domicilio Bogotá) y COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO BOLIVAR S.A.S. (domicilio Bolívar).

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal el estudio, diseño, asesoría e interventoría de sistemas de aire acondicionado y refrigeración, así como su servicio de mantenimiento, bien sea a nivel industrial, comercial o domiciliario; así como también la exportación, importación o distribución de bienes o servicios necesarios para el giro ordinario de los negocios de la sociedad. La representación de firmas nacionales o internacionales relacionadas con el objeto de la Sociedad. En general La sociedad podrá realizar cualquier actividad económica comercial o civil lícita, tanto en Colombia como en el extranjero.

Parágrafo Primero: La sociedad podrá, en general, celebrar y ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social y/o que tengan relación directa o indirecta con el mismo.

Parágrafo Segundo: La sociedad podrá fusionarse con otra u otras sociedades; podrá, igualmente, absorber o fusionar a otra u otras sociedades o escindirse.

Parágrafo Tercero: Salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas, está restringido a la sociedad constituir garantías, avales y/o actuar como garante a favor de terceros, filiales y/o subsidiarias, de los accionistas, empleados y/o administradores.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva, están las de:

- Autorizar la compra, venta o gravar bienes inmuebles y para celebrar los contratos cuyos valores excedan de ($3.080.000.000)M/cte.

- Autorizar la constitución de sociedades filiales y subsidiarias para el desarrollo de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social de la sociedad, así como la adquisición, suscripción o enajenación de acciones, cuotas o derechos de dichas filiales o subsidiarias o en otras sociedades o empresas conforme a lo expresado en los estatutos.

- Autorizar al Representante Legal (o quien haga sus veces) y/o a sus suplentes, independientemente de la cuantía, la constitución de avales o garantías que respalden las obligaciones de las sociedades filiales y/o subordinadas o de terceros.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$3.003.000.000,00	429.000	$7.000,00
SUSCRITO	$2.967.805.000,00	423.972 (SIC)	$7.000,00
PAGADO	$2.967.805.000,00	423.972 (SIC)	$7.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR O REPRESENTANTE LEGAL ÚNICO: La Sociedad tendrá un Administrador o Representante Legal Único quien podrá ser persona natural o jurídica y ejercerá la Representación Legal de la Sociedad, quien a su vez podrá tener uno o más Suplentes.

SUBORDINACIÓN: Todos los empleados de la Sociedad, excepto aquellos nombrados por la Asamblea General de Accionistas, estarán subordinados al Administrador o Representante Legal Único de La Sociedad y bajo sus órdenes e inspección inmediata.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iakbspsMacbaRQEi

DEBERES DEL ADMINISTRADOR O REPRESENTANTE LEGAL ÚNICO.
En el ejercicio de su cargo el Administrador o Representante Legal Único estará sujeto a los deberes generales y especiales que los Estatutos le establecen.

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADOR O REPRESENTANTE LEGAL ÚNICO	ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA S.A. DESIGNACION	830.040.872-8

Por Extracto de Acta número 12 del 14 de abril de 2015, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 14 de mayo de 2015, en el libro 9, bajo el número 9321

A través de sus Representantes Legales:

SUPLENTE DEL GERENTE	PABLO VILLAESCUSA GONZALEZ	C.E.672.453
SUPLENTE DEL GERENTE	JACKELINE ULLOA HERNANDEZ	52.207.927

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR O REPRESENTANTE LEGAL ÚNICO: El gobierno, administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo del Administrador o Representante Legal Único, de acuerdo con tas limitaciones establecidas en los Estatutos y de conformidad con los poderes que le otorgue la Asamblea General de Accionistas. En consecuencia, con solo dichas limitaciones tendrán la total representación de la Sociedad, en juicio o fuera de él, en todos los asuntos pertenecientes al giro ordinario social o de los negocios de la Sociedad.

A título meramente enunciativo, pero no limitativo corresponde al Administrador o Representante Legal Único, el ejercicio de las siguientes facultades:

a. Administrar, regir y gobernar los negocios de la Sociedad, usar la firma social, tomar, despedir empleados, representantes y obreros, fijar sus sueldos y retribuciones.

b. Representar a la sociedad ante los socios, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo, judicial y jurisdiccional.

c. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes y en desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos, sin importar su cuantía o naturaleza

d. Comprar o vender bienes muebles (excluidos de estos últimos las acciones o participaciones sociales) con un límite de TRES MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS (COPS 3.080.000.000).

e. Constituir, adherirse o formar parte con otras personas naturales o jurídicas de Uniones Temporales de Empresas o cualquier otra figura similar o análoga de colaboración empresarial, con un LIMITE CUANTITATIVO DE NUEVE MIL. MILLONES DE PESOS (COP$ 9.000.000.000), ya sean en suministros, servicios o en obras, fijar la duración, finalidad, objeto, domicilio, diferir y aceptar cargos, aceptar y modificar sus Reglamentos, Estatutos, pactos adicionales o normas generales que establezcan sus órganos de gobierno, administración y representación, fijar sus atribuciones y facultades, modo de designación, renovación, duración de cargos, forma de deliberar y de tomar acuerdos; su disolución, liquidación y destino de bienes; y convenir y aprobar las demás cláusulas, condiciones o actos adecuados al asunto o naturaleza de las Entidades de que en cada caso se trate; y representar a fa Sociedad con voz y voto en los comités de dirección que se establezcan para la Administración y Gobierno de las formas de colaboración empresarial adoptadas en que la Sociedad fuera parte u ostentase cualquier tipo de interés, bien personalmente o designando a la persona que tenga por conveniente.

f. Concertar bien individualmente o con otras compañías, contratos de obras, servicios, suministros o instalaciones, y concurrir a cualquier tipo de licitación que se convoquen por el Estado o cualquier Organismo de la Administración Central, Regional, Municipal o Local o Instituciones, Entes Públicos, Poderes Adjudicadores y cualquier organismo, Corporación, Sociedad o particular, bien sean estos de carácter público o privado, haciendo y firmando proposiciones y ofertas, bien individual o conjuntamente con otras compañías, o en la forma que se establezca en la convocatorias o anuncios de dichas licitaciones, representando plenamente a la Sociedad en tales actos y aceptando las condiciones establecidas en los mismos.

g. Cancelar, percibir, retirar o devolver fianzas, avales, prendas y depósitos previamente constituidos ante entidades bancarias en general, entidades civiles o mercantiles, públicas o privadas o cualquier órgano de la Administración Central, Regional, Municipal o Local o Instituciones.

h. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.

i. Presentar a la Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. Adicionalmente, el informe del Administrador o Representante Legal Único deberá contener los niveles de exposición de la sociedad a los diferentes riesgos, tales como, sin limitarse a ellos, liquidez, endeudamiento, tasa de cambio.

j. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le sea delegada.

k. Tomar todas las medidas que reclame lá conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirle las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.

l. Convocar a la Junta Directiva y/o la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los Estatutos o el Revisor Fiscal de la sociedad.

m. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea de Accionistas y/o la Junta Directiva, y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas, según lo dispongan las normas correspondientes o el presente estatuto.

n. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividad de la sociedad.

o. Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Estatutos y en los acuerdos de socios que hayan sido debidamente registrados ante el Secretario de la sociedad.

p. Nombrar mandatarios para que representen a la sociedad judicial y extrajudicialmente.

q. Concurrir a la constitución de sociedades mercantiles y civiles de cualquier índole; aprobarlos pactos o estatutos que regulen su constitución y funcionamientos; suscribir, en la cuantía que considere pertinente su capital y las acciones o títulos cualesquiera que los representen, tanto en su constitución como en las ampliaciones ? de capital que se acuerden, sea por aportación de efectivos, valores, bienes muebles de cualquier clase; aporte a las mismas y para hacer efectiva la cuota de capital suscrito, sumas de dinero efectivo, valores o bienes muebles, inmuebles o de cualquier clase; designe los titulares de cualesquiera cargos para su régimen y acepte los cargos que en tal

concepto puedan recaer en el mismo; asiste con plenitud de facultades a todas las juntas de socio o asambleas generales de accionistas, cuando conforme a los pactos y estatutos sociales proceda y ejercite, sin limitación alguna, el derecho correspondiente de voto para la adopción e impugnación de toda clase de acuerdos, modifique una vez constituidas dichas sociedades, fusionarlas entre ellas o con otras ya existentes o que en lo sucesivo se constituyan; y en términos generales, en todo lo referente a la constitución, aumentos de capital, fusión, escisión o reorganización corporativa.

No obstante las anteriores facultades generales, cuando se trate de todo lo relacionado con los cheques y todo documento mercantil a ser, girado, suscrito, aceptado, endosado o cancelado por la Sociedad, se requerirá de la firma y actuación conjunta de

i) EL Gerente general y primer suplente del gerente del Administrador o Representante Legal Único; o

ii) La firma mancomunada de apoderados que la Asamblea General de Accionistas apruebe constituir, sin perjuicio de las autorizaciones o limitaciones de que trata el parágrafo segundo de esta cláusula.

La cesación de las funciones del Administrador o Representante Legal Único, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

Administrador o Representante Legal Único podrá establecer apoderados para representación de la Sociedad.

Le está prohibido al Administrador o Representante Legal Único de la Sociedad y a los demás administradores de la misma, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la Sociedad u obtener de parte de la Sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales o de terceros, sin que medie autorización expresa por parte de la Asamblea General de Accionistas.

Con excepción de los literales b), d), e), f), g), h) y o), el Administrador o Representante Legal Único podrá delegar estas funciones en Gerentes interinos de la Sociedad, nombrados internamente para gestión y desarrollo del giro ordinario de los negocios de la Sociedad. Sin embargo, dichos Gerentes podrán ejecutar los actos descritos en los literales mencionados, cuando se les constituya como apoderados o sean designados como suplentes del Administrador o Representante Legal Único.

PARÁGRAFO PRIMERO. LIMITACIONES: Al Administrador o Representante Legal Único: requerirá de la aprobación de la Junta Directiva cuando pretenda:

a) Disponer de la Sociedad, o un establecimiento de ésta, así como el cierre o venta de plantas de negocios o lugares de negocio.

b) Ejecutar cualquier acto de disposición de un derecho sobre bienes raíces.

c) Adquirir compañías, establecimientos de Comercio, acciones, cuotas o partes de interés social, o participaciones en otras compañías.

d) Ejecutar cualesquiera acta de disposición sobre derechos de propiedad intelectual, así como la realización de acuerdos de licenciamiento, su modificación o terminación.

e) Aperturar sucursales o agencias.

f) Efectuar donaciones o promesas de donación.

g) Abandonar o reducir líneas de negocios.

h) Concertar acuerdos de pensión de cualquier clase o beneficios extralegales a los trabajadores.

i) Negociar, concertar y firmar pactos o convenciones colectivas.

j) Otorgar o ejecutar acuerdos financieros o de créditos activos y/o pasivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL.- La Sociedad tendrá un Representante Legal Especial para asuntos judiciales, administrativos o jurisdiccionales, el cual se encargará de:

a) La representación legal activa y pasiva de la Sociedad con las facultades suficientes para actuar en cualquier tipo de procedimiento con las facultades generales del mandato judicial, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, contestar demandas, reconvenir, contestar reconvenciones, modificarlas y/o ampliarlas, deducir excepciones y defensas previas, interponer tachas u oposiciones, deducir nulidades, absolver traslados de tachas o posiciones y nulidades, solicitar y actuar pruebas anticipadas, prestar declaración de parte y testimoniales, informar oralmente, transigir, conciliar, la materia controvertida en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal, interponer toda clase de recursos impugnatorias, apelación, reposición, nulidades, casación, solicitar todo tipo de medidas cautelares y embargos, ampliar y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas, ofrecer contracautelas de tipo personal y/o real; participar en todo tipo de audiencias y diligencias que se señalen en el proceso en cualquier instancia del mismo, concurrir a todo tipo de actos procesales, sean estos de remate, ministración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal, fijación de puntos

controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas y/o audiencias públicas y/o complementarias; presentar peticiones de conciliación extrajudicial así como para conciliar extrajudicialmente disponiendo del derecho materia de conciliación. Asimismo, tendrá facultad para conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho materia de conciliación y, además, actuar en calidad de solicitante o invitado en un proceso de conciliación extrajudicial.

b) intervenir en todo acto procesal o extra procesal, extendiéndose incluso a poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles material del respectivo proceso, solicitar la inhibición y/o plantear la reposición de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados en general, solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos, solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción, solicitar la revisión, aclaración corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales, ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, así mismo para retirar consignaciones. Las facultades se entienden otorgadas, para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de juzgados y tribunales establecidos por la ley orgánica del poder judicial y demás entidades que conforme a la ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

c) Contar con las más amplias facultades generales y especiales que implica el otorgamiento del presente poder para presentar denuncias penales, rendir declaraciones indagatorias, rendir declaraciones instructivas, preventivas y/o testimoniales, constituirse en parte civil, solicitar y/o participar en diligencias de confrontación, inspecciones judiciales, diligencias especiales, y demás necesarias en procesos penales, presentar alegatos, interponer recursos de Apelación, de Nulidad, deducir excepciones, cuestiones previas y/o medio de defensa técnico necesario, y demás prevista en las normas que regulan el proceso penal; en nombre y representación de la Sociedad, en aplicación irrestricta de su derecho de defensa consagrado constitucionalmente.

d) Representar a la Sociedad, excepto lo establecido en las limitaciones para el Administrador Representante Legal Único, en lo concerniente a las obligaciones laborales, ante la autoridad de trabajo en los procedimientos laborales que se susciten con trabajadores, y con motivo de cualquier otro trámite de carácter laboral, con arreglo a la legislación vigente o futura que sea aplicable a toda controversia laboral.

Las Facultadas del representante Legal Especial se otorgan sin perjuicio de que en su ausencia temporal o absoluta, o falta de designación, pueda el Administrador o Representante Legal Único ejercer todas estas facultades sin limitación alguna. Igualmente el Representante Legal

Especial será de elección y remoción libre por parte de la Asamblea de Accionistas.

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL	MAGDA JOHANNA RODRÍGUEZ ORJUELA DESIGNACION	52.816.346

Por Extracto de Acta número 25 del 9 de octubre de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 26 de octubre de 2018, en el libro 9, bajo el número 26797.

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL	CARLOS ALFONSO PUENTES REMOCIÓN	79.267.989

Por Extracto de Acta número 12 del 14 de abril de 2015, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 14 de mayo de 2015, en el libro 9, bajo el número 9321

Por Extracto de Acta número 25 del 9 de octubre de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 26 de octubre de 2018, en el libro 9, bajo el número 26797, se aprobó la Remoción del señor CARLOS ALFONSO PUENTES, en el cargo de Suplente del Representante Legal Especial.

REVISORÍA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	OPINE S.A.S. DESIGNACION	830.051.568-0

Por Extracto de Acta número 23 del 28 de marzo de 2018, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 22 de mayo de 2018, en el libro 9, bajo el número 13465

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CINDY ELIANA PARRA MERCHAN DESIGNACION	1.121.873.629
REVISOR FISCAL SUPLENTE	PEDRO PABLO CHACON HERNANDEZ DESIGNACION	79.139.730

Por Comunicación del 21 de mayo de 2018, de la Firma Revisora Fiscal,

registrado(a) en esta Cámara el 22 de mayo de 2018, en el libro 9, bajo el número 13465

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: DOCUMENTO PRIVADO Nro.: Fecha: 2018/03/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: ALBERTO GUERRERO LEE
Identificación: 3482161

Nombre del Apoderado: MAURICIO ARTURO FLOREZ BASTO
Identificación: 79671793

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/20 Libro: 5 Nro.: 45

Acto: RATIFICACIÓN PODER Y MODIFICACIÓN DE FACULTADES
Adicionada: DOCUMENTO PRIVADO Nro.: Fecha: 2019/01/29
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Inscripción: 2019/02/13 Libro: 5 Nro.: 34

Nombre Apoderado: ALBERTO GUERRERO LEE
Identificación: 3482161

Nombre del Apoderado: MAURICIO ARTURO FLOREZ BASTO
Identificación: 79671793

Facultades de los Apoderados:

para que:

Actuando de manera INDIVIDUAL, en nombre y representación de la Sociedad mandante y con la limitación cuantitativa (o de naturaleza) que se expresará ejercite las siguientes facultades:

FACULTADES APODERADOS. La citada apoderada tendrá las siguientes facultades:

a) Establecer y organizar el régimen interno de las distintas oficinas y dependencias de la Sociedad inspeccionar sus libros, documentos y operaciones; dictar las disposiciones necesarias para el normal y correcto funcionamiento social; contratar y despedir, cuando proceda legalmente, a los trabajadores de la compañía y fijarles sus remuneraciones, siempre con observancia de las políticas y rangos salariales establecidos por la Compañía.
b) Ejercer la representación de la Sociedad en todas las operaciones de

comercio exterior, declaración de valor, pólizas de seguros, endoso de conocimientos de embarque, conocimientos de embarque aéreo, carta porte y similares.
c) Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad política, municipal, judicial y de otra índole, sin excepción alguna, y ante personas naturales y jurídicas, con plena facultad para presentar solicitudes, notificarse personalmente de autos judiciales y administrativos, suscribir recursos impugnativos, de apelación y de cualquier otra clase (incluyendo a vías gubernativas); participar en procedimientos judiciales, administrativos y de cualquier otra naturaleza; representar a la Sociedad ante la autoridad de trabajo en los procedimientos laborales que se susciten con trabajadores, y con motivo de cualquier otro trámite de carácter laboral, con facultades para conciliar y transigir, previa autorización del Representante Legal único, cuando la cuantía supere la suma de 150 SMLMV.
d) Representar a la Sociedad en lo concerniente a las obligaciones laborales; representar a la Sociedad ante la autoridad de trabajo en los procedimientos laborales que se susciten con trabajadores, y con motivo de cualquier otro trámite de carácter laboral, con arreglo a la legislación vigente o futura que sea aplicable a toda controversia laboral. Firmar liquidaciones de beneficios sociales, boletas y planillas de pago y constancias y certificados de trabajo.
e) Realizar cobros de Administraciones, municipalidades, regiones y demás organismos de la Administración Central, Regional, Municipal o Local, etc, dando y recogiendo recibos, cartas de pago y demás resguardos y suscribiendo libramientos.
f) Constituir fianzas/pólizas provisionales o definitivas, de anticipos o aduaneras, para licitaciones. Se exceptúa de lo aquí dispuesto los avales bancarios, cartas de crédito, fiduciario y cualquier otro instrumento financiero similar o análogo.
g) Concertar, acordar o firmar, con un LIMITE CUANTITATIVO DE SEIS MIL MILLONES DE PESOS (COP$ 6.000.000.000) contratos de obras, servicios, suministros o instalaciones, y concurrir a cualquier tipo de licitación que se convoquen por el Estado o cualquier Organismo de la Administración Central, Regional, Municipal o Local o Instituciones, Entes Públicos, Poderes Adjudicadores y cualquier organismo, Corporación, Sociedad o particular, bien sean estos de carácter público o privado, haciendo y firmando proposiciones y ofertas, bien individual o conjuntamente con otras compañías, o en la forma que se establezca en la convocatorias o anuncios de dichas licitaciones, representando plenamente a la Sociedad en tales actos y aceptando las condiciones establecidas en los mismos; cancelar, percibir, retirar o devolver fianzas, avales, prendas y depósitos previamente constituidos ante entidades bancarias en general, entidades civiles o mercantiles, públicas o privadas o cualquier órgano de la Administración Central, Regional, Municipal o Local o Instituciones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: DOCUMENTO PRIVADO Nro.: Fecha: 2019/01/29

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iakbspsMacbaRQEi

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: PATRICIA BERNARDA CAPERA SINNIG
Identificación: 32688567
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2019/02/13 Libro: 5 Nro.: 34

Facultades del Apoderado:

Actuando de manera INDIVIDUAL, en nombre y representación de la Sociedad mandante y con la limitación cuantitativa (o de naturaleza) que se expresará ejercite las siguientes facultades:

FACULTADES APODERADOS. La citada apoderada tendrá las siguientes facultades:

a) Establecer y organizar el régimen interno de las distintas oficinas y dependencias de la Sociedad inspeccionar sus libros, documentos y operaciones; dictar las disposiciones necesarias para el normal y correcto funcionamiento social; contratar y despedir, cuando proceda legalmente, a los trabajadores de la compañía y fijarles sus remuneraciones, siempre con observancia de las políticas y rangos salariales establecidos por la Compañía.
b) Ejercer la representación de la Sociedad en todas las operaciones de comercio exterior, declaración de valor, pólizas de seguros, endoso de conocimientos de embarque, conocimientos de embarque aéreo, carta porte y similares.
c) Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad política, municipal, judicial y de otra índole, sin excepción alguna, y ante personas naturales y jurídicas, con plena facultad para presentar solicitudes, notificarse personalmente de autos judiciales y administrativos, suscribir recursos impugnativos, de apelación y de cualquier otra clase (incluyendo a vías gubernativas); participar en procedimientos judiciales, administrativos y de cualquier otra naturaleza; representar a la Sociedad ante la autoridad de trabajo en los procedimientos laborales que se susciten con trabajadores, y con motivo de cualquier otro trámite de carácter laboral, con facultades para conciliar y transigir, previa autorización del Representante Legal único, cuando la cuantía supere la suma de 150 SMLMV.
d) Representar a la Sociedad en lo concerniente a las obligaciones laborales; representar a la Sociedad ante la autoridad de trabajo en los procedimientos laborales que se susciten con trabajadores, y con motivo de cualquier otro trámite de carácter laboral, con arreglo a la legislación vigente o futura que sea aplicable a toda controversia laboral. Firmar liquidaciones de beneficios sociales, boletas y planillas de pago y constancias y certificados de trabajo.
e) Realizar cobros de Administraciones, municipalidades, regiones y demás organismos de la Administración Central, Regional, Municipal o Local, etc, dando y recogiendo recibos, cartas de pago y demás resguardos y suscribiendo libramientos.

f) Constituir fianzas/pólizas provisionales o definitivas, de anticipos o aduaneras, para licitaciones. Se exceptúa de lo aquí dispuesto los avales bancarios, cartas de crédito, fiduciario y cualquier otro instrumento financiero similar o análogo.
g) Concertar, acordar o firmar, con un LIMITE CUANTITATIVO DE SEIS MIL MILLONES DE PESOS (COP$ 6.000.000.000) contratos de obras, servicios, suministros o instalaciones, y concurrir a cualquier tipo de licitación que se convoquen por el Estado o cualquier Organismo de la Administración Central, Regional, Municipal o Local o Instituciones, Entes Públicos, Poderes Adjudicadores y cualquier organismo, Corporación, Sociedad o particular, bien sean estos de carácter público o privado, haciendo y firmando proposiciones y ofertas, bien individual o conjuntamente con otras compañías, o en la forma que se establezca en la convocatorias o anuncios de dichas licitaciones, representando plenamente a la Sociedad en tales actos y aceptando las condiciones establecidas en los mismos; cancelar, percibir, retirar o devolver fianzas, avales, prendas y depósitos previamente constituidos ante entidades bancarias en general, entidades civiles o mercantiles, públicas o privadas o cualquier órgano de la Administración Central, Regional, Municipal o Local o Instituciones.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, SUCURSAL O AGENCIA.

Nombre:	COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO
Matrícula número:	21-125789-02
Ultimo año renovado:	2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil:	29/03/2019
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 6 50 80
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

4322: Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
3530: Suministro de vapor y aire acondicionado
3319: Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iakbspsMacbaRQEi

PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS